ANEJO Nº 2: INCORPORACION DE LAS DETERMINACIONES DE LOS INFORMES SECTORIALES Y DE LAS DERIVADAS DE LA CONTESTACION DE LAS ALEGACIONES

Durante la tramitación del documento para aprobación inicial del "Proyecto Singular de Interés Regional - PSIR – de la Actuación Integral Estratégica Productiva – AIEP – nº 10 Área Val de San Vicente" se recibieron los siguientes informes sectoriales relativos a las afecciones que el mismo pueda producir dentro del ámbito de las competencias de cada uno de los organismos consultados:

1-Ministerio de Fomento. Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.

2- Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.

3- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Dirección General de Cultura. Servicio de Patrimonio Cultural.

4- Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Subdirección General de Dominio Público Marítimo Terrestre.

5- Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico. Dirección General de Industria.

6- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Subdirección General de Infraestructuras y Normativa Técnica.

7- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. Dirección General de Biodiversidad.

8- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. Dirección General de Desarrollo Rural.

9- Consejería de Sanidad.

Igualmente se recibieron las siguientes alegaciones, en orden cronológico de registro de entrada:

1.- Alegación formulada por la SAT Los Tánagos.

2- Alegación formulada por Don Arami Latapia Taeño.

3- Alegación formulada por la Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (ARCA).

1. Resumen del contenido de los informes sectoriales y alegaciones.

A continuación se presenta una breve sinopsis del contenido de los informes sectoriales y de las alegaciones presentadas.

A.- INFORMES SECTORIALES

1- MINISTERIO DE FOMENTO. DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS.

Informe con registro de entrada de fecha 26 de enero de 2010 en el que especifican que:

II.- PROTECCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS EXISTENTES Y/O PREVISTAS

Del examen de la documentación remitida se deduce que el proyecto propuesto afecta, en su delimitación sur, a la actual línea ferroviaria Santander-Oviedo, operada por FEVE.

No existe previsión alguna de actuación, por parte de esta Dirección General, en la línea ferroviaria y en la zona de ubicación del proyecto.

No obstante, en el plano núm. U.4.3 del proyecto (Zonas de Influencia del Ferrocarril) no se han representado la línea de dominio público ni la línea de edificación, según lo prescrito en el vigente Reglamento del Sector Ferroviario en su Capítulo III (Limitaciones a la propiedad).

La línea de dominio público delimitará una franja paralela a la vía y medida en horizontal desde el borde exterior de la plataforma ferroviaria, a una distancia de 5 metros de dicho borde, en zonas urbanas. La línea de edificación delimitará una franja paralela a la vía y medida en horizontal desde el borde exterior de la plataforma ferroviaria, a una distancia de 20 metros de dicho borde, en zonas urbanas.

III.- CONCLUSIÓN

No existe previsión alguna de actuación, por parte de esta Dirección General, en la línea ferroviaria y en la zona de ubicación del proyecto.

Es conveniente que en los planos de ordenación del proyecto se reflejen las líneas anteriormente descritas, según lo previsto en el vigente Reglamento del Sector Ferroviario (Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre. BOE núm. 315 de fecha 31-12-2004), independientemente de que se haga constar esta afección en la literatura del proyecto.

2- MINISTERIO DE FOMENTO. DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

Informe con registro de entrada de fecha 25 de enero de 2010, recibida a través de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria en el que especifican que:

En relación con el asunto se informa lo siguiente:

1º.-El ámbito geográfico del presente proyecto afecta parcialmente a la Autovía A-8 y a la N-634. Deberán tenerse en cuenta a este respecto, las limitaciones de usos impuestas por los artículos 20 y siguientes de la Ley 25/88, de Carreteras y concordantes de su Reglamento. Así mismo se comunica que cualquier actuación con incidencia en las citadas zonas queda sujeta a la oportuna autorización previa por parte del Ministerio de Fomento.

2º.- Se considera oportuno que se realice un estudio específico de ruidos, en el que se garanticen los niveles acústicos exigidos por la legislación española. A tal fin se señala la Ley 37/2003, de 17 de Noviembre, del Ruido, desarrollada, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas por el Real Decreto 1367/2007, del Ministerio de la Presidencia, de 19 de Octubre. En dichas Normas se especifica la zona de servidumbre acústica de las carreteras existentes con sus restricciones correspondientes. El estudio deberá recoger, en su caso, la implantación de las medidas correctoras precisas para garantizar los niveles sonoros propios de cada uso.

3- CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA. SERVICIO DE PATRIMONIO CULTURAL

Informe con registro de entrada de fecha 1 de febrero de 2010 en el que especifican que:

Considerando el contenido del proyecto y la información obrante en el Servicio de Patrimonio Cultural relativo al Patrimonio Cultural existente en la zona afectada por el mismo, se informa lo siguiente:

Teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras previstas en la Memoria de Ordenación (**establecimiento de un perímetro de protección** de 30 metros de radio a partir del punto central de las estructuras) y en el informe de Sostenibilidad Ambiental (**control arqueológico** de todas aquellas obras que impliquen movimientos de tierras, tanto en las propias obras de edificación como durante la construcción de las infraestructuras, en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 11/1998), no se prevé la existencia de impactos significativos que no vayan a ser evitados con las medidas propuestas.

Además, deberá cumplirse lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

4- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE

Informe con registro de entrada de fecha 2 de febrero de 2010 en el que especifican que:

El estudio y análisis de la documentación ahora remitida permite señalar lo siguiente:

a) En el PSIR se han tenido en cuenta las limitaciones previstas en el artículo 30 de la Ley de Costas, respecto del que la memoria del documento observa (página 11): *"Por otro lado, la presencia de la costa obliga a situar las parcelas con mayor aprovechamiento alejadas de la costa. De este modo se ha optado por colocar dentro del área de influencia de los 500 metros, las zonas con menor aprovechamiento siendo este hecho decisivo a la hora de realizar la ordenación definitiva"*. En el apartado 3.6.1 de esta memoria (página 40) se lleva a cabo el cálculo de la edificabilidad media del suelo urbanizable programado en el término municipal, que resulta de 0,37552 m²/m².

b) La posible afección sobre la calidad de las aguas se debe a que el futuro polígono industrial se sitúa en las proximidades de una zona sensible como es la ría de Tinamenor: El proyecto redactado resuelve el saneamiento del área de forma autónoma, al margen del saneamiento integral de las rías de Tinamayor y Tinamenor que está ejecutando actualmente el Gobierno de Cantabria. Así se proyecta una red separativa, con tanques de tormenta para garantizar la retención y decantación de las aguas pluviales de primer lavado, más contaminadas, así como una estación depuradora en el interior. Las aguas residuales depuradas se verterán a la red de saneamiento municipal existente, mientras que las aguas pluviales se verterán a un pequeño arroyo, que desagua unos 300 metros más abajo en la marisma de Tinamenor.

La normativa del PSIR indicará expresamente que cualquier Estudio de Detalle que modifique la distribución o edificabilidad de las parcelas situadas en la zona de influencia deberá someterse a los informes previstos en los artículos 112 y 117 de la Ley de Costas.

5- CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO. DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA

Informe con registro de entrada de fecha 24 de febrero de 2010 en el que especifican que:

ASUNTO: ***Informe solicitado por esa Comisión en su escrito de 15 de diciembre de 2009 (R.E. nº 22186 de 18-12-09).***

Se nos solicita informe sobre la planificación de los servicios de gas y electricidad puedan existir en las áreas en las que se está proyectando la construcción de un área industrial por declaración de PSIR (Proyecto Singular de Interés Regional), tal como establece al art. 5 de la Ley 54 del Sector Eléctrico y análogamente el art. 5 de la Ley 34 del Sector de Hidrocarburos. Informamos a este respecto lo siguiente:

- En relación con las infraestructuras cuya competencia recae en esta Dirección General de Industria, tanto en líneas eléctricas como canalizaciones de gas, no hay ninguna conocida a corto y medio plazo que pueda afectar a la zona donde va a implantarse dicho PSIR.
- No obstante lo anterior deberán aparecer modificaciones de líneas de media tensión derivadas de la aprobación de este área Industrial y adaptar las líneas existentes en la actualidad a la urbanización que se proyectó, circunstancia que no debe suponer ningún obstáculo a la misma.
- No existe una planificación a largo plazo de infraestructuras de distribución en gas o electricidad y tan solo se sugiere consulten a las compañías distribuidoras de ambos servicios por si conociesen necesidades próximas a la zona que hiciesen pensar en nuevas instalaciones aparte de las necesarias para los suministros, al propio aérea industrial.

6- MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y NORMATIVA TÉCNICA

Informe con registro de entrada de fecha 19 de marzo de 2010 en el que especifican que:

Por todo lo anteriormente comentado:

1-Deberá ser suprimido el párrafo: "El presente informe, se emite únicamente a los efectos de lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 32/2003 de 3 de noviembre, General de telecomunicaciones", como ya se observó en el informe emitido por esta Subdirección con fecha 7 de noviembre de 2008, esta redacción debería haber sido corregida.

2-Deberán elaborar una normativa donde se incluya, no sólo la legislación aplicable, sino además donde quede reflejado el compromiso para desarrollar las actuaciones pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

7- CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

Informe con registro de entrada de fecha 30 de abril de 2010 en el que especifican que:

- Con la finalidad de evitar la propagación de las especies de flora invasora, especialmente *Cortaderia selloana, Reinoutrya japonica y otras*, en todos los trabajos de movimiento de tierras y eliminación de la vegetación, se considerarán las *Prescripciones Técnicas Generales para la erradicación de las plantas con potencial invasor en Cantabria* y *los métodos de trabajo para la erradicación de las especies invasoras* anteriormente mencionadas (se adjunta copia).

8- CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

El informe, con registro de entrada de fecha 26 de marzo de 2010, se presentó fuera del plazo de información pública de 45 días, en él se realizan las siguientes observaciones:

2. La superficie propuesta a ocupar por este proyecto se diferencia en dos zonas principales: la norte que tiene su límite en la carretera N-634 y la sur que ocupa una amplia franja, colindante con la autovía A-8. Existe una tercera zona, en la parte noroeste, con poca superficie. La primera zona y de mayor superficie, está ocupada por suelos de **Clase C (Moderada Capacidad de Uso Agrícola)**, mientras que la segunda zona está formada por suelos de **Muy Alta Capacidad de Uso Agrícola (Clase A).** La tercera zona la forman suelos de **Baja Capacidad de uso Agrícola (Clase D).** Según datos obtenidos por esta Dirección General a través del Proyecto Zonificación Agroecológica de Cantabria (ZAE), la proporción de **suelos Clase A (Muy Alta capacidad de uso)** en Cantabria es muy escasa y supone únicamente el 1,97 % de la superficie agraria útil (SAU), siendo en el municipio de Val de San Vicente del 5,42% de su superficie: 271,90 ha de 5.013,83 ha de la SAU municipal, correspondientes a las zonas de Pimiango, Serdio y Los Tánagos, terrenos éstos últimos sobre los que se pretende desarrollar el "P.S.I.R.".

No obstante, desde el punto de vista agrícola, parte de esta superficie de alta capacidad podría ser orientada hacia un aprovechamiento agrícola intensivo enfocado a cultivos y producciones de calidad y alto valor añadido como horticultura, fruticultura, producción de planta ornamental y aprovechamientos agroforestales con especies madereras de calidad.

9- CONSEJERÍA DE SANIDAD

Informe con registro de entrada de fecha 18 de febrero de 2010 en el que especifican que "no se hacen sugerencias".

B.- ALEGACIONES

1.- SAT LOS TANAGOS

La alegación concreta que presenta es que se respete la totalidad de las propiedades de la SAT Los Tánagos (parcela nº 9 del polígono 30 con una superficie de 43.329 m2 y parcela nº 10 del polígono 30 de 8.652 m2), para la viabilidad de la empresa agrícola ganadera.

2.- D. ARAMI LATAPIA TAEÑO

D. Arami Latapia Taeño presenta alegaciones tanto la ISA como al PSIR. En el presente documento se incluyen las referentes al PSIR.

Las alegaciones concretas que presenta son:

1.- No consta que se haya expuesto informe de la CROTU sobre la aprobación inicial del proyecto.

2.- Falta el informe, o solicitud del mismo, del organismo competente en materia de conservación de espacios naturales exigido por la DT 9ª del POL con carácter previo a la aprobación de cualquier proyecto que afecte a un LIC.

3.- Oposición a la flexibilidad de usos en el grado 2 industrial. Inadmisible e incoherente con el POL que se pueda instalar una gran industria.

4.- Insuficiente espacio destinado a productivo empresarial (I+D+i y servicios).

5.- Considera que el nivel de aplicación de la normativa sectorial de protección lo sea en grado máximo e incluso más allá.

6.- Refuta los Estudios de accesibilidad desde la N-634 y de Morfología del núcleo.

7.- Sobre el documento de planeamiento

7.1.- Actualizar la información a 2010

7.2.- Incluir a la Consejería de Industria y a la Consejería de Biodiversidad como administraciones afectadas.

7.3.- Crítica a las alternativas

7.4.-Las edificabilidades deben ser acordes con la zona de afección de costas.

7.5.- Corregir error “uso comparativo” por “uso compartido”

7.6.- Falta un estudio de movilidad y transporte.

7.7.- Falta estudio rigurosos de medidas correctoras

7.8.- El PSIR debería contener el proyecto de expropiación y el proyecto de reparcelación.

7.9.-Insuficiencia del estudio económico

8.- Sobre el documento de urbanización.

8.1.- No contempla la construcción de una depuradora específica.

8.2.- Deberá justificar la construcción de muros de más de 8 metros de altura.

8.3.- No se contempla la gestión de residuos urbanos industriales.

8.4.- No se incluyen el importe de la licencia ni de los honorarios técnicos ni de la implantación del Plan de Seguimiento Ambiental.

2.- ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES DE CANTABRIA (ARCA)

PRIMERA – Uno de los graves defectos que posee el Plan de Ordenación del Litoral de Cantabria es que el mismo se aprobó sin contar con estudios básicos del territorio. En especial no se tuvo en cuenta el valor del suelo como recurso natural, fundamental a la hora de planificar un territorio como el de Cantabria donde el sector primario sigue manteniendo una importancia significativa dentro de su actividad social y económica.

El artículo 72 del POL es la prueba de lo mencionado anteriormente y en él se establece que; "*con el fin de llevar a cabo un aprovechamiento y optimización del uso agrario del territorio de los municipios costeros, la Consejería competente en materia de agricultura llevara a cabo, en el plazo de dos años, un estudio para la identificación, delimitación y caracterización de las unidades del territorio de mayor valor agronómico:*"

Ese estudio se finalizó en diciembre de 2005 y se denomina "ZONIFGICACION AGRO-ECOLOGICA DE CANTABRIA" y fue elaborado por la Universidad de Cantabria.

Una vez que existe este estudio el miso debería de incorporarse al POL y ser tenido en cuenta en la zonificación territorial del mismo.

Pues bien, la realidad es bien distinta, y es que dicho estudio de Zonificación Agroecológica no ha sido integrado en el POL y este no ha modificado su zonificación en función del mismo.

En cuanto al ámbito de la AIEP nº10 Área Val de San Vicente, y ateniéndonos a la zonificación del estudio de Zonificación Agroecológica de Cantabria, existen en su interior suelos clasificados como de categoría "A" o de Muy Alta Capacidad de Uso.

Los suelos de categoría "A" son los de mayor valor agroecológico y solo representan el 2% del territorio de Cantabria, estando en franca regresión y desaparición precisamente por concentrarse sobre los mismos la actividad urbanizadora, como es el presente caso.

Dentro del ámbito de la AIEP nº10, estos suelos de clase "A" se ubican en un franja situada al sur del mismo que discurre paralela a la Autovía A-8.

Debe por tanto o bien modificarse el ámbito de esta AIEP nº 10 o bien excluirse de su urbanización los suelos de la case A que se encuentran en su interior, posibilitando su conservación y su uso agroganadero.

1. Que teniendo por presentadas estas alegaciones se admitan y sean tenidas en cuenta, modificándose el ámbito de la AIEP nº 10 o bien excluyéndose de su urbanización los suelos de la case A que se encuentran en su interior, posibilitando su conservación y su uso agroganadero.
2. Que se nos tenga como personados y como parte interesada en el mencionado expediente, trasladándonos cuantos actos, resoluciones, acuerdos, etc., se produzcan en relación al mismo.

2. Incorporación de las determinaciones de los informes y de la derivadas de la contestación de las alegaciones

Para dar cumplimiento a los condicionantes de la Memoria Ambiental de han realizado los siguientes cambios en el presente documento para la Aprobación Provisional:

1. Se han introducido las modificaciones correspondientes a las alegaciones que se han estimado.

2. Se ha dado cumplimiento a los informes sectoriales recibidos, de manera que todos ellos han sido favorables al documento.

Siguiendo el contenido de dicho apartado se han realizado una serie de cambios en el presente documento centrados en:

- Cambios en la Normativa Urbanística del PSIR.

- Corrección o modificación de los planos de ordenación y de infraestructuras presentados.

- Solicitud a los entidades y empresas correspondientes los documentos acreditativos para demostrar la suficiencia en los suministros.

A continuación se recogen los cambios introducidos en el nuevo documento para la Aprobación Provisional del PSIR, destacando en cada apartado las sugerencias o cambios solicitados y como han sido considerados en el presente documento.

A.- INFORMES SECTORIALES

1- MINISTERIO DE FOMENTO. DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS.

En el *plano U.4.3. "Ordenación. Zonas de influencia del ferrocarril"* perteneciente al documento B (Urbanización) del texto refundido para la aprobación provisional se refleja tanto la línea de dominio público, como la línea de edificación, según lo previsto en el vigente Reglamento del Sector Ferroviario (R.D. 2387/2004, de 30 de diciembre), tal como se indica en el informe de la Dirección General de Infraestructuras.

2- MINISTERIO DE FOMENTO. DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

Las medidas correctoras recogidas en el estudio incluido en el Informe de Sostenibilidad Ambiental del documento para la aprobación inicial, se incluyen en el documento de urbanización del texto refundido para la aprobación provisional tanto en la normativa como en el estudio económico y financiero.

3- CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA. SERVICIO DE PATRIMONIO CULTURAL

Tal y como se solicita en el escrito de la Dirección General de Cultura, en cumplimiento del art. 83 de la Ley 11/98, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, se presenta en el Informe de Sostenibilidad Ambiental un control arqueológico de todas aquellas obras que impliquen movimientos de tierras, tanto durante las obras de urbanización y dotación de infraestructuras como en las futuras obras de edificación.

Asimismo se indica en la Memoria de Ordenación del documento de aprobación inicial y en el de aprobación provisional el establecimiento de un perímetro de protección de 30 metros de radio a partir del punto central del túmulo existente en el PSIR.

4- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE

En el texto refundido para la aprobación provisional, tanto en el plano 2.2 del documento A (Planeamiento), como en los planos plano U.4.0 y en los planos U.4.1 del documento B (Urbanización) se recoge la representación de la zona de influencia que, con una anchura mínima de 500 metros desde la ribera del mar que establece el artículo 30 de la Ley de Costas, corrigiéndose la línea representada en los planos 2.2 del documento A (Planeamiento), como en los planos plano U.4.0 y en los planos U.4.1 del documento B (Urbanización) incluidos en el documento para la aprobación inicial, donde se había grafiado una anchura mínima de 400 metros desde la ribera del mar.

La red de saneamiento de aguas residuales del PSIR se encuentra conectada al colector 1 (ramal de Los Tánagos) perteneciente a las obras de "Saneamiento de las rías Tina Mayor y Tina Menor - FASE II" que ha ejecutado la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua del Gobierno de Cantabria.

La normativa del documento de aprobación provisional del PSIR recoge en su artículo 4.3.1.8 Estudios de Detalle la condición de tramitación de los estudio de detalle impuesta por el Ministerio.

5- CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO. DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA

En la fase de diseño del PSIR en el documento para la aprobación inicial se han considerado las indicaciones de los servicios técnicos de la empresa suministradora de energía eléctrica.

En lo que a suministro de gas natural se refiere, la empresa suministradora no tiene previsto la implantación de una línea de abastecimiento para el PSIR.

No obstante, en el anejo nº 3 del documento de planeamiento del texto refundido para la aprobación provisional, se incluye el informe sobre la planificación de la red eléctrica, así como los derivados de la actualización de la consulta formulada a la empresa suministradora de energía eléctrica en lo que a planificación de sus redes se refiere.

6- MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y NORMATIVA TÉCNICA

En el texto refundido para la aprobación provisional se ha suprimido del artículo 4.4.1.3 el párrafo señalado.

En el artículo 4.4.1.3 -Ordenanza de telecomunicaciones- del documento A (Planeamiento) del texto refundido para la aprobación provisional, se ha añadido un párrafo 2 indicando el compromiso para desarrollar el PSIR conforme a la normativa vigente en telecomunicaciones.

Del mismo modo, y con el fin de consolidar este compromiso, se ha añadido en todos los planos de urbanización correspondientes a la red de telefonía la siguiente nota: “NOTA: Antes de iniciarse las obras de la red, consultar a la empresa suministradora del servicio de telefonía para comprobar la actualización del presente plano, así como la normativa correspondiente”.

7- CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

Se incluyen dentro del apartado de medidas preventivas y correctoras propuestas en el Informe de Sostenibilidad Ambientas del texto refundido para la aprobación provisional, las “Prescripciones Técnicas Generales para la erradicación de las plantas con potencial invasor en Cantabria y los métodos de trabajo para la erradicación de las especies invasoras”, Este documento ha sido aportado por la propia Dirección General de Biodiversidad.

Igualmente, se incluye en la Normativa del documento de planeamiento, en el artículo 4.5.8 Protección de suelo, el compromiso de eliminación de las especies invasoras y el protocolo para la eliminación de la Cortaderia Sellonana.

Estas prescripciones se incluyen también en el Pliego de Condiciones Técnicas del documento B (Urbanización) del texto refundido para la aprobación provisional, con el fin de asegurar su cumplimiento durante la ejecución de los trabajos de movimientos de tierras y eliminación de la vegetación, para evitar de este modo, la propagación de las especies de flora invasora indicados en el informe emitido por la Dirección General de Biodiversidad.

8- CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Se ha modificado la ordenación propuesta desplazando el viario al límite del suelo de muy alta capacidad de uso agrícola y se ha incorporado el desarrollo por fases (la fase IV se corresponde con el suelo de muy alta capacidad agrológica), cuestión que permitirá decidir en un futuro, en base a la nueva situación económica, a los nuevos perfiles de las empresas y a la demanda real futura de suelo productivo, la necesidad de ocupar o no dicho espacio, que con la nueva ordenación no es preciso ocupar inicialmente.

9- CONSEJERÍA DE SANIDAD

No es preciso incorporar nada al texto ya que no se efectúa ningún tipo de recomendación o sugerencia.

B.- ALEGACIONES

1.- SAT LOS TANAGOS

Se incrementa la superficie ordenada como "productivo agropecuario" sobre terrenos de muy alta capacidad agrológica, que son de mayor capacidad agrológica que los que constituyen la propiedad actual de la SAT Los Tánagos.

En concreto, se pasa de 12.552 m2 del documento inicial a 34.569,50 m2 en el documento de aprobación provisional.

2.- D. ARAMI LATAPIA TAEÑO

Se incluye como administración afectada a la llamada Consejería de Biodiversidad (Consejería de desarrollo rural, ganadería, pesca y biodiversidad).

Se corrige el error ortográfico al escribir "uso comparativo" en vez de "uso compartido".

En el documento para aprobación provisional se incluye un capítulo presupuestario sobre las medidas correctoras del ISA y el plan de seguimiento.

En el texto refundido para la aprobación provisional se incluyen ordenanzas para contemplar la gestión de residuos urbanos industriales para cada una de las industrias que se instalen en el P.S.I.R

3.- ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES DE CANTABRIA (ARCA)

Se ha modificado la ordenación propuesta desplazando el viario al límite del suelo de muy alta capacidad de uso agrícola y se ha incorporado el desarrollo por fases (la fase IV se corresponde con el suelo de muy alta capacidad agrológica), cuestión que permitirá decidir en un futuro, en base a la nueva situación económica, a los nuevos perfiles de las empresas y a la demanda real futura de suelo productivo, la necesidad de ocupar o no dicho espacio, que con la nueva ordenación no es preciso ocupar inicialmente.

En el documento para la Aprobación Provisional del PSIR se ha incluido, dentro del presupuesto, la valoración económica inicial de las medidas correctoras ambientales recogidas en el ISA y en el Plan de Vigilancia Ambiental que lo acompaña.